



Junta Departamental
Florida

Expediente N° 2023-86-2-01599

N° OID: **2.16.858.2.-.66570.2023862.01599**

PRIORIDAD: **Normal**
Acceso restringido: **No**

FORMA
DOCUMENTAL:

Varios

OFICINA ORIGEN:

Presidencia / Secretaría

ASUNTO:

IF. EXP. N° 03015/23. SOLICITUD DE ANUENCIA PARA
CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON EL MVOT PARA MEJORA
EDILICIA DE VIVIENDAS Y LA CREACIÓN DE UN FONDO
ROTATORIO GENERADO POR LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS
OTORGADOS A HOGARES.

FECHA INICIADO: **06/11/2023 00:02:05**

FECHA VALOR: **06/11/2023**

CLASIFICACION: **Público**

ELEMENTO FISICO: **No**

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2023-86-2-01599
Oficina Actuante:	Secretaría	
Fecha:	06/11/2023 00:22:16	
Tipo:	AUTO- Regeneración de carátula	

SE GENERÓ LA VERSIÓN 1 DE LA CARÁTULA.

Firmante:
Secretario - Sebastián Cosentino



N° de expediente: 2023-86-001-03015

Fecha: 20.10.2023



Florida

Unidad **JUNTA DEPARTAMENTAL**

Solicitante **Dir. Gral. de Obras**

Tipo **CONVENIOS CON INSTITUCIONES PULICAS**

N° Actuaciones **8**

ASUNTO

CONVENIO CON MINSTERIO DE VIVIENDA PARA MEJORA EDILICIA

2023-86-001-03015 - Actuación 1 DIRECCION GENERAL DE OBRAS

Florida

Texto

Florida, 20 de octubre de 2023.

Desde hace un tiempo esta Administración ha venido coordinando con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), a través de la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), la firma de un convenio para la mejora edilicia de viviendas.

Se adjunta el borrador ya estudiado entre esta Dirección y la División de Planificación y Diseño de la DINAVI.

En el entendido de que DINAVI ha manifestado su voluntad de retomar y firmar el presente convenio y el contenido en el Exp. 3659/22 (Autoconstucción de Viviendas Asistida), se pone a consideración de la Superioridad.

Se anexa borrador de convenio.

Pase a Asesoría Notarial y continúe como corresponda.-

 Firmado digitalmente por Director General de Obras Facundo Urban el 20/10/2023 11:08:26.

Anexos

MEJORA EDILICIA borrador convenio FLORIDA.doc

ampliación, reforma o terminación de viviendas que promuevan la mejora de la calidad de vida de los hogares destinatarios y el afincamiento de la población en su lugar de residencia. **TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) La Intendencia de Florida se obliga a:**

- 1)** Elaborar junto al MVOT el Proyecto a desarrollarse en el marco de este Convenio, incluyendo las siguientes definiciones:
 - a)** criterios de selección y priorización de la población destinataria, características socio-económicas y la situación dominial respecto del inmueble;
 - b)** criterios de selección de las viviendas, de acuerdo a las necesidades de intervención y los problemas habitacionales a abordar;
 - c)** modalidad de gestión que incluya: previsión de materiales necesarios para la ejecución, etapas de seguimiento, participación de las familias, incidencia de la asistencia técnica; definición de los recursos humanos e institucionales;
 - d)** etapas de entrega de materiales o instrumentación de los préstamos, según corresponda a cada familia;
 - e)** modelo de acuerdo a suscribir con las familias adjudicatarias donde se definirán las obligaciones de las partes y la solución habitacional particular.
- 2)** Elevar a consideración de la Junta Departamental la creación de un fondo rotatorio generado a partir de la amortización de los préstamos otorgados a algunos hogares, objeto de este Convenio, en función de los ingresos del núcleo familiar.
- 3)** Instrumentar en conjunto con el MVOT llamados públicos o articular en conjunto las coordinaciones pertinentes con instituciones públicas para la postulación de personas en el marco del presente Convenio.
- 4)** Aportar equipo técnico de acompañamiento de obra:
 - a)** arquitecto/a y trabajador/a social para el apoyo a las familias en la definición del tipo de intervención, la valoración de la capacidad de autoconstrucción, el seguimiento de obra, y las gestiones que se requieran ante los organismos implicados;
 - b)** mano de obra calificada para apoyar los procesos de autoconstrucción, tanto en albañilería como en eléctrica y sanitaria.
- 5)** Instrumentar las licitaciones públicas para la compra de materiales, para los/as destinatarios/as que les corresponda esta modalidad.
- 6)** Administrar los recursos económicos vertidos por el MVOT y depositados en una cuenta extra-presupuestal con destino al objeto del presente Convenio.
- 7)** Presentar al MVOT en forma cuatrimestral, un informe arquitectónico y social con el avance y evaluación de lo actuado.
- 8)** Cuando corresponda, liberar a las familias las partidas monetarias

correspondientes a los préstamos otorgados. **9)** Instrumentar los contratos de otorgamiento de préstamos y subsidios y realizar el recupero de los mismos. **10)** Integrar, junto con el MVOT, la comisión de seguimiento que se dirá. **II) EL MVOT se obliga a:** **1)** Elaborar junto a la IDF el Proyecto a desarrollarse en el marco de este Convenio de acuerdo a las definiciones del numeral I apartado 1) de la Cláusula Tercero del presente. **2)** Instrumentar llamados públicos o articular en conjunto con la IDF las coordinaciones pertinentes para la postulación de personas en el marco del presente Convenio. **3)** Aportar la suma de hasta 20.600 UR (Unidades Reajustables veinte mil seiscientas) para financiar el Programa a Instrumentarse con la IDF, con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda. Este monto será destinado a financiar no menos de 100 (cien) soluciones habitacionales mediante el otorgamiento de préstamos. Del total de recursos, podrá destinarse hasta un máximo de 10% (diez por ciento) a financiar los costos de asistencia técnica. Dicho aporte se realizará en tres pagos: **a)** el primero equivalente a un treinta por ciento (30%) del total a partir de la aprobación del Proyecto por la Dirección Nacional de Vivienda de conformidad con lo previsto en el numeral I de la Cláusula Tercero de este acuerdo; **b)** el segundo equivalente a un cuarenta por ciento (40%) del total, cuando se alcance una ejecución de al menos un veinte por ciento (20%) de las actuaciones previstas, y luego de presentadas las rendiciones e informes correspondientes; **c)** el tercero equivalente a un 30 % del total, cuando se alcance una ejecución de al menos un 60% de las actuaciones previstas, y luego de presentadas las rendiciones e informes correspondientes. **4)** Inscribir a las familias destinatarias en el registro del MVOT. **5)** Integrar junto con la IDF, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** El MVOT y la IDF conformarán una comisión de seguimiento que se reunirá periódicamente a los efectos de trabajar en forma conjunta y coordinar las acciones necesarias para la concreción del Proyecto. **QUINTO. VIGENCIA:** El plazo del presente Convenio será de dos años a contar de la suscripción, renovable por igual plazo sujeto a informe de evaluación de las actuaciones. La parte que pretenda finalizar el Convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de sesenta (60) días previos al vencimiento. **SEXTO. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna

de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateral mente este Convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contra parte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la IDF, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOT este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Intendencia y frente a los terceros involucrados en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **SÉPTIMO. MORA:** Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente Convenio los indicados como suyos en la comparecencia. **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La IDF se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT rendición de cuentas, anexo Pronunciamiento No.20 y certificación del Jerarca. **NOVENO. DIFUSIÓN:** Todas las obras que se realicen en el marco de este Convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOT y la IDF. **DÉCIMO. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento Convenios complementarios del presente, por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMO SEGUNDO. FIRMAS:** Para constancia las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

N° de expediente: 2023-86-001-03015

Fecha: 20.10.2023

2023-86-001-03015 - Actuación 2 ASESORIA NOTARIAL

Florida

Texto

En cuanto al texto no existen observaciones.

Se requiere anuencia de la Junta Departamental de Florida ya que en la cláusula tercera numeral 2) la Intendencia se obliga a requerir de la Junta Departamental de Florida autorización para la creación de un fondo rotatorio y también se requiere anuencia de la Junta Departamental ya que el plazo de dos años prorrogables por igual período supera el plazo del actual gobierno departamental.

 Firmado digitalmente por Jefe Asesoría Notarial Victor Valdez el 24/10/2023 10:24:38.

2023-86-001-03015 - Actuación 3 PROSECRETARIA

Florida

Texto

CON lo informado por la Asesoría Notarial, reingrese a la Asesoría Jurídica a los efectos de elaborar proyecto a remitir a la Junta Departamental.

 Firmado digitalmente por Prosecretario General Ariel Dardano el 24/10/2023 10:39:40.



Florida, octubre 25 de 2023.-

VISTO:

La iniciativa del Director General de Obras en tanto celebrar convenio con el Ministerio de Viviendas y Ordenamiento territorial a través de la Dirección Nacional de Viviendas.

CONSIDERANDO:

- 1) Que se ha advertido que existe un importante número de viviendas en el stock habitacional existente con necesidades de mantenimiento, en el departamento de Florida, a partir de lo cual han acordado abordar la problemática en forma conjunta.
- 2) Que se proponen acciones dirigidas a mejoras para garantizar condiciones básicas de habitabilidad y materialidad, así como el mantenimiento, y ampliación de las viviendas para la población objetivo del Convenio que reside en áreas de la ciudad que cuentan con servicios urbanos.
- 3) Que el objeto del presente Convenio es instrumentar acciones tendientes a mejorar las condiciones materiales y prolongar la vida útil de las viviendas del Departamento a través de la implementación de un subsidio total para aquellos hogares que así lo requieran y el acceso a crédito para quienes cuentan con capacidad de pago de una cuota mensual.
- 4) Que en el marco del Convenio se podrán financiar acciones de refacción, ampliación, reforma o terminación de viviendas que promuevan la mejora de la calidad de vida de los hogares destinatarios y el afincamiento de la población en su lugar de residencia.
- 5) Que ambas partes establecen obligaciones recíprocas las que se detallan en el proyecto agregado y entre otros se establece que, previa consideración de la Junta Departamental se creará un fondo rotatorio generado a partir de la amortización de los préstamos otorgados a algunos hogares, objeto de este Convenio, en función de los ingresos del núcleo familiar.
- 6) Que se recibirá la suma de hasta 20.600 UR para financiar el programa a instrumentarse con la Intendencia de Florida destinado a financiar no menos de 100 soluciones habitacionales mediante el otorgamiento de préstamos
- 7) Que el plazo será de dos años a contar de la suscripción del convenio, renovable por igual plazo y sujeto a informe de evaluación de las actuaciones.

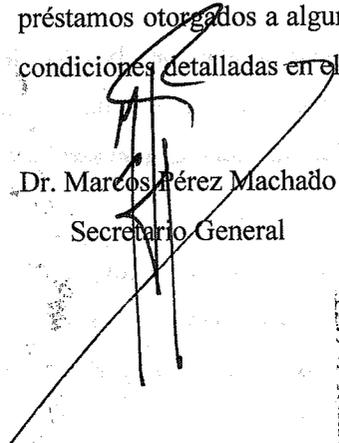
ATENTO:

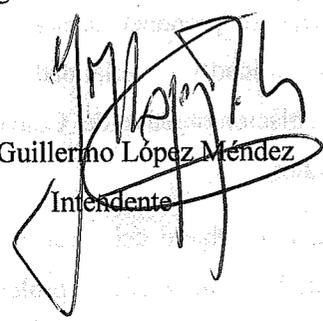
A lo establecido en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley 9515 así como a las disposiciones del convenio a celebrarse.

EL INTENDENTE DE FLORIDA

RESUELVE:

Solicitar a la Junta Departamental autorización para la celebración del convenio detallado con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial a través de la Dirección Nacional de Viviendas y la creación de un fondo rotatorio generado a partir de la amortización de los préstamos otorgados a algunos hogares, en función de los ingresos del núcleo familiar, en las condiciones detalladas en el proyecto de convenio agregado.


Dr. Marcos Pérez Machado
Secretario General


Ing. Guillermo López Méndez
Intendente

ACTA

329/23

SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCION

7862/23

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2023-86-2-01599
Oficina Actuante:	Secretaría	
Fecha:	06/11/2023 00:27:21	
Tipo:	Dar pase	

Pase a oficina Administración para su distribución a las bancadas y remisión a Comisión de Legislación y Administración.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2023-86-2-01599-_IF Exp 03015-23.pdf	Sí

Actuante:	
Secretario - Sebastián Cosentino	
Pase a Firma	
Presidente - María de los Ángeles Souto	
Secretaria General - Alicia Oriozabala	



Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2023-86-2-01599
Fecha:	06/11/2023 10:30:19	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Presidente - María de los Ángeles Souto	06/11/2023 09:47:21	Avala el documento
Secretaria General - Alicia Oriozabala	06/11/2023 10:30:18	Avala el documento



Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2023-86-2-01599
Oficina Actuante:	Administración	
Fecha:	06/11/2023 16:37:08	
Tipo:	Dar pase	

Distribuido a las bancadas (Distribuido N° 122/23).

Pase a Comisión de Legislación y Administración.

Firmante:
Secretario - Sebastián Cosentino

